

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

13 NOV 2015



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 422/15

Sucre, 11 de Noviembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de noviembre de 2015, realizada en el Salón Multifuncional (Barrio Alemania Unida, Distrito -5), emergente de las preocupaciones de los dirigentes y vecinos, sobre el tema de la seguridad ciudadana y la falta de Alumbrado Público, el CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruiz, propuso, INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, presente un PLAN DE ACCIÓN para intervenir en el Distrito - 5, con el tema de ALUMBRADO PÚBLICO, resguardando entre otros temas, la seguridad ciudadana y sea ejecutado con la prioridad del caso, en el plazo máximo de 90 días, en coordinación con la Dirección de Alumbrado Público del GAMS, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al numeral 30 art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos....: "Servicio de alumbrado público de su jurisdicción"

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, de acuerdo al Parágrafo II numeral 2) del art. 7 de la Ley de Autonomías y Descentralización, los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción, tienen entre otros fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo Boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de noviembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 09 de noviembre de 2015, emitida por el CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arízaga Rúaiz, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, presente un PLAN DE ACCIÓN para intervenir en el Distrito -5, con el tema de ALUMBRADO PÚBLICO, resguardando entre otros el tema de la seguridad ciudadana y sea ejecutado con la prioridad del caso, en el plazo máximo 90 días, en coordinación con la Dirección de Alumbrado Público del GAMS, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la referida Resolución, conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 42213

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, presente un PLAN DE ACCIÓN para intervenir en el Distrito -5, con el tema de ALUMBRADO PÚBLICO, resguardando entre otros el tema de la seguridad ciudadana y sea ejecutado con la prioridad del caso, en el plazo máximo 90 días, en coordinación con la Dirección de Alumbrado Público del GAMS, respectivamente.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.